



Votación sin debate, el argumento de la Corte para invalidar el primer decreto del “plan B”; segundo decreto también se aprobó así

El paquete de reformas electorales conocidas como “plan B” sufrió su primer revés en la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN). Este lunes, el pleno del máximo tribunal del país invalidó el primer decreto de ese conjunto de modificaciones legales, tras concluir que en su aprobación se violó el procedimiento legislativo contemplado en los artículos 71 y 72 de la Constitución.



Por una mayoría de nueve votos contra dos, la SCJN determinó que el primer decreto del “plan B” se aprobó sin que la iniciativa de la que partió fuera publicada con suficiente anticipación en la Gaceta Parlamentaria, sin que hubiera razones de urgencia para dispensarle todos los trámites —se discutió el mismo día en el que llegó a la Cámara de Diputados— y sin que hubiera oportunidad de que todos los grupos parlamentarios fueran escuchados. Ahora, con la invalidación del primer decreto del “plan B”, que incluía reformas a las leyes de Comunicación Social y de Responsabilidades Administrativas, se abre la puerta a que el segundo decreto también sea declarado inconstitucional, pues se aprobó exactamente en las mismas condiciones, con el impulso del presidente Andrés Manuel López Obrador, la bancada de Morena y sus aliados.

“Me parece que, en congruencia, debe de ser el mismo resultado, porque el proceso legislativo fue igual y, de hecho, creo que el (segundo decreto) del ‘plan B’ tiene algunas violaciones adicionales, pero básicamente fue el mismo proceso legislativo”, explica en entrevista Arturo Espinosa, abogado y consultor electoral. “Hubo el mismo tiempo de estudio, las comisiones hicieron las cosas abruptamente, no hubo una discusión real y de fondo. Entonces, yo creo que debe de seguir la misma suerte en congruencia”, agrega.

El abogado constitucionalista Francisco Burgoa también considera que existe una “alta posibilidad” de que igualmente se invalide el segundo decreto del “plan b” —que contiene reformas a las leyes de Instituciones y Procedimientos Electorales, de Partidos Políticos y del Poder Judicial, y una nueva Ley de Medios de Impugnación—, dado que las acciones de inconstitucionalidad que se presentaron en contra de este documento impugnan precisamente el procedimiento legislativo argumentando vicios graves.